

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**20805** *Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 6 de noviembre de 2009, por la que se convocan becas de formación para titulados superiores universitarios en materias relacionadas con la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios.*

La Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios, por la que se convocan becas de formación para titulados superiores universitarios en materias relacionadas con la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios, fija el plazo para la presentación de solicitudes en 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación de la citada Resolución en el BOE.

Habiéndose aprobado, y en vigor la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE de 12 de diciembre de 2009), se considera necesario la ampliación del ámbito subjetivo de la convocatoria,

Por lo que esta Presidencia ha resuelto:

Modificar la Resolución de 6 de noviembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios, por la que se convocan becas de formación para titulados superiores universitarios en materias relacionadas con la evaluación de las políticas públicas y la calidad de los servicios, en el sentido de:

Primero.—Ampliar el ámbito subjetivo establecido en el apartado II punto 1 «Requisitos que deben reunir los solicitantes», que quedaría redactado de la manera siguiente: «Podrán concurrir a la concesión de estas becas todas aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún país miembro de la Unión Europea, así como extranjeros residentes en España, que se encuentren al término del plazo de presentación de solicitudes en posesión del título universitario, expedido por las Instituciones académicas españolas o debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la titulación académica».

Segundo.—El plazo establecido en el apartado VII de la Resolución de 6 de noviembre de 2009 será de 30 días naturales a contar desde la publicación de esta Resolución, teniéndose por válidas las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad.

Tercero.—Debido a la ampliación del plazo para presentar las solicitudes, el apartado IV «Duración económica de las becas», queda redactado de la manera siguiente:

«Las becas se conceden para un período de 12 meses, que se iniciará el día 1 de marzo de 2010 y finalizará el día 28 de febrero de 2011, pudiendo ser prorrogadas previa solicitud del becario y aprobación de la Presidenta de la Agencia por un período de igual duración.»

Cuarto.—Con carácter general, las referencias a la presentación del DNI se entenderán igualmente referidas al NIE, en el caso de extranjeros.

Madrid, 17 de diciembre de 2009.—La Presidenta de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios, María Luisa Carcedo Rocés.